

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 29

#### Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Redondo (Santa María de Redondo), este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Luis de Mier Francisco, señalándose como zona infecta los establos de citado ganadero, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señala el apartado d) del artículo 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que señala el Capítulo XXXVII de mencionado Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 14 de febrero de 1959.

El Gobernador Civil,  
337 Víctor Fragoso del Toro.

CIRCULAR núm. 30

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado bovino del término municipal de Camporredondo de Alba y que fué declarada oficialmente con fecha 18 de diciembre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de febrero de 1959.

El Gobernador Civil,  
336 Víctor Fragoso del Toro.

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 12-59  
PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados para esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende del día 16 al 22 de febrero, ambos inclusive:

	Mayor	Detalle
Peras.....	8'00	10'00
<b>MANZANAS:</b>		
Selectas, reineta-verde, doncella y similares...	7'00	9'00
Corrientes.....	5'00	7'00
<b>NARANJAS:</b>		
Naveles y cadeneras....	6'20	7'50
Corrientes.....	4'25	5'50
Mandarinas.....	7'00	8'50
<b>LIMONES:</b>		
De Murcia finos.....	11'00	12'50
Corrientes.....	7'00	9'00
Patatas.....	1'90	2'10
Acelgas.....	2'50	3'25
Espinacas.....	4'00	5'00
<b>REPOLLOS:</b>		
Valencianos.....	2'50	3'00
Del país.....	1'50	2'00
<b>CEBOLLAS:</b>		
Valencianas.....	2'55	3'30
Del terreno.....	2'00	2'50
Tomates canarios.....	5'25	6'25
Lechugas.....	4'25	5'00
Zanahorias.....	2'50	3'00

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 14 de febrero de 1959.

El Gobernador Civil,  
323 Víctor Fragoso del Toro.

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

En sesión celebrada con fecha 13 de enero del corriente año, se acordó anular las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos, hasta el 31 de diciembre de 1953, para la obras municipales, por no haberlas ejecutado hasta la fecha, por un valor de 146.164'35 pesetas.

A los efectos del art. 294, párrafo 2.º, del Reglamento de Haciendas Locales, se publica la siguiente relación de Ayuntamientos para que en el plazo de quince días puedan hacer valer sus derechos ante esta Corporación Provincial:

Piña de Campos, 1.240 pesetas.  
Becerril de Campos, 4.046,94.  
Cevico Navero, 69,00.  
Junta Villorquite, 285,00.  
Dueñas, 5,38.  
San Román de la Cuba, 4.700,00.  
Valdeolmillos, 505,93.  
Villamediana, 2.387,00.  
Cardeñosa de Volpejera, 3.500.  
Cisneros, 1.560,00.  
Ibero Seco, 871,00.  
Junta de Villémar, 5.000,00.  
Amayuelas de Abajo, 1.023,00.  
Ledigos, 2.000,00.  
Población de Arroyo, 4.000,00.  
Revilla de Campos, 4.000,00.  
Valdecañas de Cerrato, 9.000,00.  
Villamartín, 10.000,00.  
Villanueva de Abajo, 6.043,00.  
Villanueva del Rebollar, 2.000,00.  
Junta San Martín del Valle, 751,71 pesetas.  
Añoza, 4.000,00.  
Baltanás, 9.985,82.  
Ligüérezana, 8.000,00.  
Población de Arroyo, 2.500,00.  
Villarramiel, 79,25.  
Autillo de Campos, 1.061,28.  
Celada de Robledo, 8.000,00.  
Mantinos, 8.000,00.  
Olea de Boedo, 4.000,00.  
Palacios del Alcor, 2.500,00.  
Pozuelos del Rey, 114,00.  
La Puebla de Valdavia, 3.202,70.  
Valdeolmillos, 5.000,00.  
Valdespina, 4.000,00.  
Villajimena, 1.500,00.  
Villarrabé, 8.000,00.  
Junta El Barrio de la Puebla, 5.000,00 pesetas.  
Junta de Cillamayor, 5.000,00.  
Junta de Arroyo, 1.800,00.

Palencia 13 de febrero de 1959.  
—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia. 322

\*\*\*

#### Anuncio de subasta

Por acuerdo del Pleno de esta Excma. Diputación de fechas 9 de diciembre último y 13 de ene-

ro del año en curso, se saca a subasta la ejecución de las siguientes obras:

1.ª Reparación con acopios de piedra machacada y su empleo en los kms. 0 al 4 del camino vecinal de Dehesa de Montejo a Olmos de Ojeda; tipo de licitación a la baja, 193.241'40 pesetas; plazo de ejecución 6 meses y fianza provisional para tomar parte en la subasta 3.900 pesetas.

2.ª Sellado con emulsión asfáltica de los kms. 9,500 al 14 de la carretera de Astudillo a Osorno; tipo de licitación a la baja, 219.368'25 pesetas; plazo de ejecución 4 meses y fianza provisional para tomar parte en la subasta 4.400 pesetas.

3.ª Sellado con emulsión asfáltica de los kms. 1, 2, 5, 6, 8, 9, 13 y 14 de la carretera de Villarracino a Buenavista; tipo de licitación a la baja, 389.988 pesetas. Plazo de ejecución 6 meses y fianza provisional para tomar parte en la subasta 7.800 pesetas.

4.ª Acopios de piedra machacada, su empleo y riego asfáltico en dos capas, una de alquitrán y otra de emulsión, en los kms. 7 al 9 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas; tipo de licitación a la baja, 465.056'55 pesetas; plazo de ejecución 6 meses y fianza provisional para tomar parte en la subasta pesetas 9.350.

La fianza provisional podrá depositarse en la Caja General de Depósitos y en la Caja provincial, en metálico, valores del Estado y Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en el Negociado de Obras Públicas de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones debidamente reintegradas (póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio), se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y podrán presentarse en el Negociado de Obras Públicas



## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de los contribuyentes declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del vigente Estatuto de Recaudación.

de esta Diputación, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo a las trece horas del último día hábil de presentación.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente, también hábil.

El sobre que contenga la proposición, deberá decir: «Proposición para la subasta de las obras de.....». En sobre aparte y abierto se presentarán el resguardo del depósito provisional para optar a la subasta y una declaración jurada del proponente en la que se haga constar que no se halla incluido en los casos de incapacidad e incompatibilidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la que considere económicamente más ventajosa.

Si dos o más proposiciones, resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana, durante quince minutos y si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo.

Será necesario poder bastantado por un Letrado de esta Corporación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

Existe crédito suficiente en presupuesto para el pago de estas subastas y se dispone de la autorización provincial, única necesaria para la validez del contrato. Los pagos se harán mensualmente, contra certificación aprobada.

Antes de la firma del contrato el adjudicatario exhibirá el Carnet de Empresa con responsabilidad y una póliza del seguro de accidentes de trabajo de los obreros que emplee, con la Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo.

Palencia 9 de febrero de 1959.  
—El Presidente, *Guillermo Herrero M. de Azcoitia*.

## Modelo de proposición

D....., vecino de.....  
....., con domicilio en.....  
número....., se compromete a la ejecución de las obras de.....  
....., de conformidad al proyecto y pliegos de condiciones, en la cantidad de..... pesetas (en letra).

Señala como domicilio para oír notificaciones en esta Capital, el de D....., calle....., número..... (para los no domiciliados en Palencia).

(Fecha y firma del proponente):

CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	CONCEPTO	Año a que corresponde el débito	Importe
Fidencio Medina Salvador	Palencia	Industrial	1955	1.490'85
Enrique Barrull Cerezuela	Idem	Idem	1956	739'75
Juan Herrero Ceruelo	Carrión	Idem	1957	1.618'40
Rosario Nava Castaño	Astudillo	Horno de pan	1958	43'16
Emilio Antolín Valles	Amusco	Comestibles	1957	365'20
Victoria Enrique Obregón	Carrión	Café	1957-58	617'52
César Antolínez de Prado	Guardo	Vinos	1950 a 53	3.213'37
Agustín Herrero Ruesga	Barruelo	Epf. 200	1956	1.613'52
El mismo	Idem	> 867	1956	705'48
Germán Ruiz Ruiz	Aguilar	> 246	1958	66'40
Obdulia San Martín Muñoz	Alar del Rey	> 38	1958	184'26
Alfredo Puente Pérez	Becerril del Carpio	Ultramarinos	1958	330'72
Manuel Izquierdo García	Pomar	Epf. 949	1958	204'18
Isaías Pérez Abad	Respenda	Herrero	1958	99'60
José María Verdial Olleros	Valoria Aguilar	Epf. 255	1957-58	205'92
Crisógono Herrero Seco	Barruelo	Ultramarinos	1956-57	291'33
Amando Pérez Blanco	Villarramiel	Epf. 704	1956-57	198'69
Teodoro Rodríguez Hernández	Meneses	> 781	1957	48'14
Aurelio García Monge	Castromocho	Veterinario	1956, 57 y 58	894'74
Isabel Nicolás Lorenzo	Cisneros	Abacería	1958	184'26
Mariano García Herrero	Villarramiel	Venta buñuelos	1958	67'94
Dionisia Nieto Terán	Paredes	Vacas de leche	1958	67'94
Gregorio Rodríguez Rubio	Palencia	Carro	1949 al 56	1.398'57
Ciriaco Luis Luengo	Ampudia	Talabartero	1955-56-57	557'76
Victor Gómez Lanchares	Perales	Barbería	1957-58	132'80
Carmen Calvo Hoyos	Palencia	Abacería	1953 al 58	498'00
Luis González Monge	Idem	Abogado	1955 al 58	1.896'00
Agustín López Minguez	Idem	Carbones	1954	313'57
Julián González Sánchez	Santa Cecilia	Horno pan	1955 al 58	498'00
Félix Andrés Antolín	Palencia	Carro	1954 al 58	1.896'40
Abel Celada Alonso	Idem	Vinos	1958	3.745'53
Vicente Conde Miguel	Grijota	Horno pan	1953 al 55	197'20
Saturnina Andrés Delgado	Palencia	Venta huevos	1957-58	842'90
Constantina Conde Monge	Idem	Relojes	1956-58	1.232'73
José G. Alegre Rodríguez	Idem	Contratista	1958	410'91
Casiano Conzález Toral	Idem	Café	1957-58	4.397'04
Francisco Díez Dávila	Idem	Frutas	1952	143'30
Isidro Prado Toral	Idem	Comestibles	1957	496'95
Severino Anso Landa	Idem	Epf. 109	1958	6.110'88
Luis Fidalgo Verduras	Idem	Muebles usados	1958	1.490'85
Hilario Gimeno Salvador	Dueñas	Fontanero	1958	132'48
Gregorio Amón Pinto	Fuentes de Valp.	Herrero	1956-57	66'40
Granja IRIS, S. A.	Dueñas	Epf. 764 y 767	1953	365'94
Marcelo Navarro Arroyo	Palencia	> 265	1957-58	435'48
Luis Pérez Morila	Idem	Frutas	1957	3.297'78
Pablo García Galindo	Idem	Comestibles	1958	1.490'85
Angel Rodríguez Sánchez	Idem	Ultramarinos	1957-58	15.514'26
Palmiro Sierra Polo	Idem	Frutas	1957	217'74
Amalia Siros Ibáñez	Idem	Idem	1956	217'74
Matilde Zumillaga Martínez	Idem	Idem	1955	674'32
Agustina Vegas Carbonera	Villalba	G. chatarrero	1957-58	132'80
Vicente Martín del Olmo	Herrera Pisuerga	Epf. 925	1957-58	189'24
Gregorio Bureva y María M.	Cevico Torre	Utilidades II	1957-58	11'64
Dámaso Antolín e Inocencio Chico	Palencia	Idem	56-57-y 58	380'16
Senioro Fernández y Abilio Merino	No consta	Idem	56-57-y 58	277'20
Senorino Cortés y Narciso Cortés	Palencia	Utilidades II	1955 al 58	253'44
Eugenio Calzaday Bernabé López	Dueñas	Idem	1956	39'60
Gedeón Muñoz y Gregorio Rojo	Hérmedes Cerrato	Utilidades II	1956	0'46
Manuel Pinto y Gregorio Rojo	Idem	Idem	1955 y 56	2'76
Los mismos	Idem	Idem	Idem	2'76
Manuel Barba y Cesáreo López	Idem	Idem	1954 al 56	15'97
Cándido Rodríguez	Palencia	Idem	1953	216.143'42
Isidro Díaz Jiménez	Idem	Idem	1951	17.129'00
Fidencio Alonso	Villarramiel	Patente B. y C.	1949	26'73
Angel García Tapia	Frómista	Idem	1955-56	958'65
Domingo Garzón Zorita	Palencia	Idem	1954-57	2.615'04
Enrique de Viguri	Idem	Idem	1946	635'25
José Suárez Cortina	Idem	Idem A. y D.	1956-57	180'00
Rafael Rojo Antolín	Paredes	Transporte	1958	125'00
Francisco Santos Herrero	Villada	Idem	1958	25'00
Mauro Marcos	Palencia	Idem	1949-50	50'00
Orencio Melero Melero	Villarramiel	Idem	1947	1.164'04
Marcelo Herrero	Paredes	Idem	1954	225'00
Mariano Martín Sánchez	Guardo	Idem	1944	100'00
José María Tejero y A. del Río	Idem	Canon, Minas	1952	4.165'87
Herederos de A. Rubio	—	Idem	1956	3.932'54

Palencia 11 de febrero de 1959.— A. González.— Conforme: El Administrador de Rentas, Francisco Maté.

**JEFATURA AGRONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

*Plagas del Campo*

Dispuesto por la Superioridad y de conformidad con el art. 9.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 23) sobre defensa contra Plagas, que el impuesto del 0,50 por 100 sobre la riqueza líquida imponible por rústica, se exija con carácter uniforme en todas las provincias, he acordado:

1.º Que por todos los Ayuntamientos de la provincia se redacten los documentos cobratorios de este impuesto y que son: Dos listas cobratorias y recibos con sus matrices. El padrón no es necesario, ya que las listas se pueden sacar del padrón de la riqueza rústica.

2.º Deberán remitir a esta Jefatura Agronómica los dos ejemplares de la lista cobratoria y los recibos con sus matrices, debidamente cumplimentados.

3.º Los Ayuntamientos que cobren directamente este impuesto, solamente deberán remitir un ejemplar de la lista cobratoria para conocimiento y archivo en estas oficinas, debiendo ingresar éstos, una vez realizado el cobro, el importe íntegro en la cuenta corriente «Plagas del Campo a disposición del Ministerio de Agricultura—Organismos de la Administración del Estado», en la Sucursal del Banco de España de esta Capital.

4.º Que el impuesto del 0,50 por 100 se aplicará sobre el líquido imponible asignado por el Catastro de la Riqueza Rústica de todos los propietarios de este término municipal. Quedando excluidos los que contribuyan con un líquido imponible menor de 200 pesetas.

5.º El plazo de remisión o entrega de los citados documentos cobratorios en esta Jefatura, terminará el 20 de marzo del año actual.

6.º Una vez cumplimentado este servicio por los Ayuntamientos, a la mayor brevedad posible, le será abonado por esta Jefatura el importe del trabajo de confección de los citados documentos cobratorios, por mediación del Colegio Oficial Provincial de Secretarios e Interventores, así como el premio de cobranza una vez que ingresen el importe íntegro del impuesto, los que lo realicen directamente, en la cuenta corriente antes citada.

7.º Con la antelación suficiente les serán remitidos por esta Jefatura los impresos necesarios para la realización de este

servicio, incluso para los padrones que los Ayuntamientos quieren tener.

Si alguna duda existiera en la interpretación de esta Circular por parte de los Ayuntamientos, pueden dirigirse a esta Jefatura para su aclaración.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y prensa local para conocimiento y cumplimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Palencia 14 de febrero de 1959.  
—El Ingeniero Jefe, *Ramón Iratzusta Tolosana.* 321

**Administración de Justicia**

**Palencia**

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que el día CA-TORCE del próximo mes de marzo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se indicarán, los cuales han sido embargados al ejecutado don Teódulo Serrano Fernández, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado a instancia de don Tomás Calvo Terradillos, representado por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, contra el anteriormente indicado, sobre reclamación de cantidad.

**Advertencia**

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Bienes que se subastan**

Treinta y dos sillas de madera usadas, tasadas pericialmente en 1.600 pesetas.

Un aparato de radio marca «Ansó», de seis lámparas, con su voltímetro y un altavoz portátil, en buen estado, tasado pericialmente en 5.000 pesetas.

Ocho mesas de mármol con pie de madera, tasadas en 1.200 pesetas.

Ciento setenta y nueve pastillas de chocolate marca Ezque-

rra, Elgorriaga, la Colonial y Trapa, de 150 gramos, tasados en 626 pesetas.

Cuatro latas de 5 kilogramos de tomate y una de pimiento de 3 kilos, tasadas en 180 pesetas.

Diez latas de boquerones y sardinas, tasadas en 300 pesetas.

Ciento ochenta y cinco trozos de jabón Bau, tasados en 740 pesetas.

Setenta trozos de jabón Samba y Cibeles, tasados en 420 pesetas.

Veintiséis trozos de jabón marcha Pucho, tasados en 117 pesetas.

Veinte trozos de jabón Lagarto, tasados en 130 pesetas.

Veinte trozos de jabón Muro, tasados en 100 pesetas.

Cincuenta trozos de jabón Mudas, tasados en 250 pesetas.

Diecinueve botes de leche condensada, tasados en 215 pesetas.

Treinta latas de conservas varias, tasadas en 150 pesetas.

Once fundas de paquetes de chocolate, con señales de haber sido comidas por los ratones, tasados en 10 pesetas.

Una cafetera exprés marca FAEMA, en buen estado, pero usada, de dos portas y cuatro tazas, tasada en 25.000 pesetas.

Cincuenta y tres botellas de distintos licores, unas vacías y otras empezadas, con unos ocho litros de diferentes vinos y licores, tasado pericialmente en 150 pesetas.

Un aparato para servicio de gasolina de encendedores, tasado en 100 pesetas.

Un tablero marcador, tasado en 5 pesetas.

Dos estufas de hierro, tasadas en 150 pesetas.

Tres percheros de madera, tasados pericialmente en 100 pesetas.

Tres docenas de vasos de vino de diferentes clases, tasados en 125 pesetas.

Tres docenas de tazas de café, tasadas en 105 pesetas.

Dieciocho platillos para estas tazas, tasados en 50 pesetas.

Catorce copas para licores corrientes, tasadas en 45 pesetas.

Tres jarras de cristal corriente, tasadas en 30 pesetas.

Un garrafón con cuatro litros de grosella, en 48 pesetas.

Otro con dieciséis litros de anís, tasado en 320 pesetas.

Otro con ocho litros de anísado, tasado en 120 pesetas.

Otro con cuatro litros de sidra natural, en 20 pesetas.

Veintiún garraiones de cántaro, vacíos, en 315 pesetas.

Seis corambrees para vino, usadas, tasadas en 300 pesetas.

Un paquete de kilo de achicoria, tasado en 18 pesetas.

Una pipa vacía de 40 litros, tasada en 80 pesetas.

Ocho mesas de madera plegables, tamaño pequeño, tasadas en 650 pesetas.

Veintitrés sillas de madera plegables, tasadas en 1.150 pesetas.

Un perchero de madera, tasado en 30 pesetas.

Tres garraiones de ocho litros vacíos, en 30 pesetas.

Treinta vasos de cristal y 15 platillos para tapas, tasados en 90 pesetas.

El derecho de traspaso del local destinado a venta de bebidas y café, con sus instalaciones, tales como mostrador, con frente de baldosín, con depósitos de cemento y zinc, con placa de mármol, con las instalaciones para agua, con su bodega y los anejos, compuesto de cocina y un local adyacente, cuya casa es propiedad de viuda y herederos de Victoriano Nieto, de esta vecindad, sita en la plaza del General Sanjurjo, sin número, tasado pericialmente en 30.000 pesetas.

Total: s. e. u. o., 70.069 pesetas.

Dado en Palencia a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—*Félix Andrés Velasco.*—El Secretario judicial, *Luis Cabeza.* 324

\*\*\*

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita a instancia de don Angel García Retortillo, mayor de edad, casado con doña Juliana Arranz Ramos, marmolista y vecino de Palencia, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Una casa, que en realidad es la parte de la izquierda entrando, de la casa sita en el casco de esta Ciudad, en la calle del Obispo Barberá, señalada con el número 7, cuya parte izquierda consta solamente de planta baja y tiene superficie de sesenta y nueve metros y sesenta decímetros cuadrados, de los cuales 34 metros ochenta decímetros corresponden a la parte edificada y el resto al descubier-to o corral.

Linda por la derecha entrando, con parte derecha de la misma casa, propiedad de don Cipriano Castaño, por la izquierda con Jesús Páyo, y por la espalda Herrén de San Pablo. Valorada en doce mil ochenta pesetas. El portal de entrada será de uso común a esta finca y a la parte de

don Cipriano Castaño. A esta finca la corresponde el cincuenta por ciento sobre los elementos comunes del edificio, a que se refiere el art. 396 del Código Civil. La finca descrita, es nueva e independiente y como tal se solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad, de la siguiente: Casa, sita en esta Ciudad, en el paseo o carretera de circunvalación, hoy avenida del Obispo Barberá, señalada con el núm. siete, tiene de superficie dieciséis metros de longitud por ocho metros setenta centímetros en su latitud o fondo y encierra una extensión superficial de ciento treinta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados, que linda al frente en línea de 16 metros con calle de su situación; a la derecha entrando, con casa núm. 9 de Teodora Rodríguez, por la izquierda con la número 5 de Jesús Payo y al fondo Herrén de San Pablo.

La parte edificada tiene 69 metros 60 decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones en planta baja y el resto se halla al descubierto para corral.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que comparezcan en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga, dentro del término de diez días.

Dado en Palencia a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—*Félix Andrés Velasco*—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 310

\*\*\*

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado Juez de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita a instancia de don Cipriano Castaño Sendino, mayor de edad, casado con doña Dolores García Monzón, hortelano y vecino de Palencia, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Una casa que en realidad es la parte de la derecha entrando de la casa en el casco de esta Ciudad de Palencia, en la calle o avenida del Obispo Barberá, señalada con el número siete, cuya parte consta solamente de planta baja, y tiene una superficie de sesenta y nueve metros y sesenta decímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando la de Ignacio Mediavilla, izquierda parte de la misma casa, propiedad de Angel García y por la espalda la Herrén de San Pablo.

Valorada en doce mil ochenta pesetas. El portal de entrada será de uso común a esta finca y a la parte de don Angel García Retortillo. A esta finca la corresponde el cincuenta por ciento sobre los elementos comunes del edificio, a que se refiere el artículo 396 del Código Civil. La finca descrita es nueva e independiente y como tal se solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente: Casa, sita en esta Ciudad, en el paseo o carretera de circulación, hoy avenida del Obispo Barberá, señalada con el número siete; tiene de superficie dieciséis metros de longitud por ocho metros setenta centímetros en su latitud o fondo y encierra una extensión superficial de ciento treinta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados, que linda al frente en línea de 16 metros, con calle de su situación; a la derecha entrando con casa número 9 de Teodora Rodríguez, por la izquierda con la número 5 de Jesús Payo y fondo Herrén de San Pablo. La parte edificada tiene 69 metros 60 decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones en planta baja y el resto se halla en descubierto para corral.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga dentro del término de diez días.

Dado en Palencia a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—*Félix Andrés Velasco*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 311

#### Aguilar de Campoo

##### Cédula de notificación

En autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 23 de 1958, sobre lesiones, contra Antonio García González, en ignorado paradero y otros, por el ilustrísimo señor Juez de Instrucción del Partido, en grado de apelación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA: Cervera de Pisuegra a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el señor don Enrique Presa Santos, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, en grado de apelación y precedentes del Juzgado Comarcal de Aguilar de Campoo seguidos en virtud de haber sido declarada falta el hecho objeto

del sumario tramitado en este Juzgado con el número 99 del año 1958, incoado en virtud de diligencias instruidas por el Juzgado de Paz de Barruelo de Santullán, con motivo de partes facultativos recibidos por el mismo; contra Elicerio Martín Martín, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Guarda Jurado de la Empresa «Minas de Barruelo, S. A.», su esposa Josefa Martín Camino, de cuarenta y siete años de edad, sus labores; su hijo Jesús Martín Martín, de diecisiete años de edad, soltero, estudiante; Cesáreo Martín Martín, de treinta y nueve años de edad, soltero, obrero; Jesús Malo Garate, de treinta y tres años de edad, casado, minero; y Antonio García González, de treinta años de edad, soltero y en ignorado paradero, siendo todos los demás vecinos de Barruelo de Santullán sobre lesiones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que, revocando sólo en parte la sentencia apelada, tal como quedó aclarada por el propio Sr. Juez que la dictó, debo absolver y absuelvo a los inculcados respecto de las lesiones sufridas por Antonio García González y condenar y condeno a Elicerio Martín Martín y Josefa Martín Camino, a las penas de quince y seis días de arresto menor, respectivamente, y a que por partes iguales, pero solitariamente, abonen al perjudicado Jesús Malo Garate la cantidad de mil trescientas veintiséis pesetas con veinticinco céntimos; así como también debo condenar y condeno a Jesús Malo Garate, a la pena de diez días de arresto menor y a que abone a Elicerio Martín Martín, como perjudicado, la cantidad de veinticuatro pesetas con noventa céntimos; absolviendo libremente a los demás inculcados, e imponiendo la mitad de las costas causadas en primera instancia, por partes iguales a Elicerio Martín, Josefa Martín Camino y Jesús Malo Garate, declarando de oficio la otra mitad de las costas, así como también en su totalidad las de esta segunda instancia. En ejecución de esta sentencia téngase presente lo dispuesto por el Decreto de Indulto de 31 de octubre de 1958. Notifíquese esta resolución en forma legal al Ministerio Fiscal y demás partes, y en cuanto a Antonio García González, que se encuentra en ignorado paradero, utilícese a tal fin la forma correspondiente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Presa.—Rubricado.—Fué leída y publicada en el día de su fecha».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al inculcado Antonio García González, por su ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente edicto en Aguilar de Campoo a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Comarcal (ilegible).—El Secretario (ilegible).

241

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO	
Véllilla del Río Carrión.	329
SUPLEMENTO DE CREDITO	
Velilla del Río Carrión.	329
PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)	
Villadiezma.	328
PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)	
Villadiezma.	328
PADRON DE HABITANTES	
Quintanilla de Onsoña.	333
Valde-Ucieza.	332
FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES AÑO 1958	
Villaumbrales.	334

### Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concreto—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

#### Padrones expuestos

##### Mazariegos

Año 1959

Arbitrio sobre desagües y goteras vía pública.  
Idem sobre reconocimiento cerdos.  
Idem sobre carnes cerdo domicilio particulares.  
Idem sobre rodaje o arrastre.  
Idem sobre entradas carruajes domicilio particulares.  
Idem sobre vino común o de pasto (cosecheros).  
Idem sobre perros. 318

##### Velilla del Río Carrión

Año 1959

Padrón de bicicletas.  
Padrón sobre aguas limpias y sucias.  
Padrón de perros. 327

Imprenta Provincial.—PALENCIA